

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUPLEMENTO BOLETÍN OFICIAL N° 5801

RÍO GALLEGOS, 15 de agosto de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.S.A. - S.E.A.

DISPOSICIÓN N° 571

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 970.289/MSA/2017.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Acueducto PIAS KK-1", ubicada en Distrito IV-Koluel Kaike - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L. SUCURSAL ARGENTINA**, C.U.I.T.: 30-69554247-6.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3646 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 527.364 (pesos quinientos veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 572

RÍO GALLEGOS, 15 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 973.239/MSA/2018.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-506673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3647 correspondiente a la obra "Operación de Puerto Punta Loyola y de Muelle Presidente Arturo Illia", ubicada en la provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requeriente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 573

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 902.867/JGM/2015.-

RENOVAR a la firma "**CONTROL DESEADO**" de Saborido Jorge **Eduardo**, C.U.I.T. N° 20-12411646-6, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.-

OTÓRGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 573 previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y48 contaminado con Y4.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia del presente Instrumento Legal, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 574

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 404.282/MEyOP/2007.-

RENOVAR al **2POLICLÍNICO DE LAS FUERZAS ARMADAS – RÍO GALLEGOS**, C.U.I.T. N° 30-65604199-0 el Certificado Ambiental Anual N° 229 como Generador de Residuos Peligrosos Biopatogénicos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y1.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.030 (pesos mil treinta) conforme surge de fs. 182.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 575

RÍO GALLEGOS, 17 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 900.824/JGM/2010.-

RENOVAR a la empresa **"VERMAZ S.R.L."**, C.U.I.T. N° 30-67374919-0 el Certificado Ambiental Anual N° 432 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y8; Y48 contaminado con Y9.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 5.306 (pesos cinco mil trescientos seis).-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 576

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 973.475/MSA/2018.-

RENOVAR a la empresa **ASIGNA S.A.** C.U.I.T. N° 30-6786762-1, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales de la provincia de Santa Cruz - Área de Auditoría Técnica de Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados - (TAAH), de conformidad con lo previsto por el artículo 25° del Decreto Provincial N° 712/02, Disposición N° 005-SMA/02 y N° 343-SMA/08.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por el monto de \$ 1.000 (pesos mil), conforme surge de fojas 217.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 577

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 033/2006.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3648 correspondiente a la obra "Pozo CI-32 y línea de conducción", ubicada en Yacimiento Campo Indio - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de

este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 578

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 903.024/JGM/2016.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3649 correspondiente a la obra "Proyecto de WF CW FOCC Flanco Occidental", ubicada en Bloque C° Wenceslao - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 579

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 901.897/JGM/2013.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3650 correspondiente a la obra "Montaje de Batería MEN-508 y ductos asociados (oleoducto, gasoducto, línea general y de control)", ubicada en Meseta Espinosa Norte - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 580

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 981.507/MSA/2021.-

INSCRIBIR a la empresa **TRANSPORTES VESPRINI S.A.** C.U.I.T. N° 30-69376173-1 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

OTÓRGASE a la empresa citada el Certificado Ambiental Anual N° 840 previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8, Y9, Y31, Y34; Y48 contaminado con Y9 y características de peligrosidad: H3, H4.1 y H6.1.-

TENER por abonada la Tasa Administrativa por el monto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), conforme surge a fojas 41.-

La inscripción en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente, la siguiente nómina de vehículos:

1- Dominio: **LFC-252**; Marca: Iveco; Tipo: Tractor de Carretera; Modelo: 740S4ITZ; Año: 2012; Motor N°: F3BE06815034519; Chasis N°: *8ATS2SSH0CX081625*.-

2- Dominio: **OBQ-123**; Marca: Ombu; Tipo: semirremolque; Modelo: 34-SBV3E2+11540; Año: 2014; Motor N°: No Posee; Chasis N°: 8D9840CGAEP097053.-

3- Dominio: **KJX-989**; Marca: Renault; Tipo: Tractor c/cabina dormitorio; Modelo: Premium 380 DXI; Año: 2011; Motor N°: DXI 11210220; Chasis N°: 9U425GPA0BMK13980.-

La empresa **TRANSPORTES VESPRINI S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-



ENTRÉGUSE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 581

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 981.219/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reparación de pozos LH-716, LH-718, LH-1125, LH-604, LH-626 y LH-675", Yacimiento Las Heras, ubicado en cercanías a la Localidad de Las Heras (a 3 km al NE)-provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3651 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.257.889,50 (pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 582

RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.472/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Recambio líneas CL-1959, CL-2046, CL-2064, CL-246, CL-380, CL-456, CS-2188, CS-2207 y CS-940", Yacimiento Cañadón Seco, ubicado en cercanías a la Localidad de Cañadón Seco (a 10 km al E) - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3652 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.268.095,50 (pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil noventa y cinco con cincuenta centavos).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 583

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° N° 980.868/2021.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en haber ocasionado daño ambiental, modificando negativamente el ambiente como consecuencia de la presencia de hidrocarburos en suelo, provocado por la corrosión interna y externa de la cañería del Oleoducto CG-10, ubicado en el Yacimiento Cerro Grande. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente, inscríbese, a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

IMPONER a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 la realización y entrega del Informe Final de Saneamiento.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 584

RÍO GALLEGOS, 22 de octubre de 2021.-

Expediente N° 978.900/2020.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** (CUIT N° 30-67031106-2), por la infracción a los artículos 23° b) 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente en la falta de realización de Inspección de Integridad ni la presentación de la Auditoría Técnica Inicial (Formulario A2) de los Tanques Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° GTKGN30 y GTKON32 con MULTA equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH. Es decir la suma total de \$ 454.400.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS). Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** (CUIT N° 30-67031106-2), por la infracción al artículo 9° del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente no consignar en debida forma mediante la placa identificatoria correspondiente los datos del Tanque Aéreo de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° GTKALA310 con MULTA equivalente al precio de MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH. Es decir la suma total de \$ 45.440.- (CUARENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS). Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente, **INSCRÍBASE** a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** CUIT N° 30-67031106-2, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 9°, 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto del TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1° inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, los TAAH N° GTKGN30 y GTKON32 hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 9°, 23° incisos b), 25° y 26° de la misma.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** CUIT N° 30-67031106-2, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 585

RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2021.-

Expediente N° 978.985/2020.-

SANCIONAR a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** (CUIT N° 30-69554247-6), por la infracción a los artículos 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08, consistente en la falta de realización de Inspección de Integridad ni la presentación de la Auditoría Técnica Inicial (Formulario A2) de los Tanques



Aéreos de Almacenamiento de Hidrocarburos y sus derivados (TAAH) N° GTKSPO103, GTKGN_J1, GTKGN31 y GTKNN3002 con MULTA equivalente al precio de CINCO MIL LITROS de Nafta Súper al momento de la verificación de la Infracción por cada TAAH. Es decir la suma total de \$976.200.- (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS). Ello conforme artículo 49° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz, en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente **INSCRÍBASE** a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** CUIT N° 30-69554247-6, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06.-

IMPONER a la empresa el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° inciso b), 25° y 26° del Anexo A de la Disposición N° 343/08 respecto del TAAH objeto de autos, en el plazo de diez (10) días hábiles conforme lo establecido en el artículo 1° inciso e) apartado 4 de la Ley Provincial N° 1260.-

CLAUSURAR en los términos del artículo 47° del Anexo A de la Disposición N° 343-SMA/08, los TAAH N° GTKSPO103, GTKGN_J1, GTKGN31 y GTKNN3002 hasta tanto se acredite el cumplimiento de los procedimientos previstos en los artículos 23° incisos b), 25° y 26° de la misma.-

NOTIFIQUESE a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** CUIT N° 30-69554247-6, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 587

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0062/2007.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3654 correspondiente a la obra "Perforación de Pozo Ea. Chiripa a-2", ubicada en Área el Chiripá - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 588

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 900.272/JGM/2009.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3655 correspondiente a la obra "Perforación Pozos P10 y P11 Yacimiento Ea. Agua Fresca", ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 589

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 974.043/MSA/2018.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, C.U.I.T. N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3656 correspondiente a la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo MEN-5088, MEN-5089, MEN-5090, MEN-5091 y MEN-5092" ubicada en Bloque Meseta Espinosa Norte (MEN)

- provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa por la suma de \$ 23.309,52 (pesos veintitrés mil trescientos nueve con cincuenta y dos centavos).-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 590

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0134/2009.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3657 correspondiente a la obra "Perforación Pozo Dos Hermanos 5 y Tendido de Línea de Conducción", ubicada en Yacimiento Dos Hermanos - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 591

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.430/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Recambio líneas EC-201, EC-1489, ED-225, KK-443, PT-89, PT-148, PT-336, PT-638, PT-1052, PT.a-958 y PT.a-997", Yacimiento El Cordón, Koluel Kaike, Pico truncado, El Destino, ubicado en cercanías a la Localidad de Pico Truncado (de 3 a 14 km) - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3699 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.268.095,50 (pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil noventa y cinco con cincuenta centavos).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 2675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 592

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 970.001/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3658 correspondiente a la obra "Perforación de Pozos de Desarrollo



EH-4342, EH-4348, EH-4350, EH-4358 y EH-4360", ubicada en Bloque El Huemul- Koluel Kaike - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 593

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 967.958/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3659 correspondiente a la obra "Pozos de Desarrollo EHa-4335(d), EH-4336(d) y EH-4337(d)", ubicada en El Huemul - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 594

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 903.135/JGM/2016.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3660 correspondiente a la obra "Pozos de Desarrollo EH-4287, EH-4288, EH-4289 y EH-4290", ubicada en El Huemul - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUENSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 595

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 979.854/MSA/2021.-

INSCRIBIR a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA EL MAR AZUL LTDA.** C.U.I.T. N° 30-70796206-9, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como: GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.-

OTORGAR el Certificado Ambiental Anual N° 841 previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y8 - Y48 contaminado con Y8 e Y12.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.000 (pesos mil), conforme surge de fojas 06.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUENSE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 596

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 903.012/JGM/2016.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3661 correspondiente a la obra "Perforación de Pozos EH-4285 y EH-4286", ubicada en Bloque El Huemul-Koluel Kaike - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 597

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 968.230/MSA/2017.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3662 correspondiente a la obra "Pozos de Desarrollo EH-4302, EH-4303, EH-4305 y EH.a-4306", ubicada en El Huemul - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 598

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0090/2007.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3663 correspondiente a la obra "Línea de Gas Lift AA-5 a BLV-11 y línea de conducción pozo BLV-22", ubicada en Yacimiento Barda Las Vegas - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 599

RÍO GALLEGOS, 20 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.867/2021.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en haber ocasionado daño ambiental, modificando negativamente el ambiente como consecuencia de la presencia de hidrocarburos en suelo, provocado por la falla por corrosión en la bajada del Pozo EG-86 de la Batería EG-02 sobre el Satélite N° 2, ubicado en el Yacimiento El Guadal. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud - Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-



Oportunamente, **INSCRÍBASE**, a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

IMPONER a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 la realización y entrega del Informe Final de Saneamiento.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9 del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 600

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 900.227/JGM/2009.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, C.U.I.T. N° 30-64265139-7, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3664 correspondiente a la obra "Repositorio de Lodos de Inyección y Disposición Final de Cutting en Cantera CW-8", ubicada en Yacimiento Cerro Wenceslao, provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La aprobación de la obra respectiva quedará sujeta al cumplimiento de las observaciones detalladas en el Dictamen Técnico correspondiente las que deberán ser efectivizadas en el plazo máximo de treinta (30) días.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia del Dictamen Técnico y de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 601

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021. -

Expediente N° 900.427/JGM/2010.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3665 correspondiente a la obra "Construcción y Operación Líneas de Conducción Agua Fresca 10, Agua Fresca 15, Agua Fresca 20, Agua Fresca 21, Agua Fresca 22, Agua Fresca 23 y Agua Fresca 24 - Montaje Colector y Construcción Línea General 6", ubicada en Yacimiento Agua Fresca - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 602

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0252/2008.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3666 correspondiente a la obra "Perforación Pozos P-1, P-3, P-4, P-5 e I-14 en Yacimiento Ea. Agua Fresca", ubicada en Yacimiento Ea. Agua Fresca - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 603

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0087/2007.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3667 correspondiente a la obra "Línea Gas Lift Calentador CI-26 y Línea de conducción pozo CBW-36", ubicada en Yacimiento Campo Boleadoras - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 604

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 902.399/JGM/2014.-

RENOVAR la inscripción de la Licenciada en Ciencias Biológicas Luciana **CAMBARIERI**, C.U.I.T. N° 27-29825430-7, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica - de la provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), conforme surge de fojas 51.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, al requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 605

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 902.358/JGM/2014.-

RENOVAR a la Dra. Patricia Marcela **HARRIS**, C.U.I.L/T. N° 27-18438885-0, el Certificado Ambiental Anual N° 540 para el "CONSULTORIO DERMATOLÓGICO" sito en la calle Comodoro Rivadavia N° 176 (CP. 9400) Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, como Generador de Residuos Peligrosos Biopatogénicos, previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por el monto total de \$ 1.000 (pesos mil), conforme surge de fojas 54.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 606

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 970.092/2017.-

TENER PRESENTE el pago de la MULTA de \$ 318.800 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS) impuesta por la Disposición N° 288-SEA/2019 a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7.-



PROCEDER al levantamiento de la clausura dispuesta mediante Disposición N° 288-SEA/19, de los TAAH N° 35.501 y 35.502.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, del contenido del presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 607

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 900.719/JGM/2010.-

RENOVAR la inscripción del Ingeniero en Gestión de Siniestros y Seguridad Ambiental **ROBERT WALTER JONES**, C.U.I.T./L N° 20-20506183-6, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área de Auditoría Técnica - de la provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.500 (pesos mil quinientos), conforme surge de fojas 109.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, al requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 608

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 970.618/MSA/2018.-

RENOVAR a la empresa **JMB S.A.** C.U.I.T. N° 30-70446353-3, el Certificado Ambiental Anual N° 672 como Transportista de Residuos Petroleros al encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 2567 y Decreto Reglamentario N° 712/02 Anexo X.-

El Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el Registro deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil), conforme surge de fojas 670.-

AUTORIZAR a los efectos de la presente la siguiente nómina de vehículos:

1. Dominio: **INA-520**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE 2 EJES; Modelo: 45 SPL2; Año: 2009; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9SPL2KD9ANM1131.-

2. Dominio: **MXZ-586**; Marca: PETINARI; Tipo: SEM B3 (1+2) E/2013; Modelo: SEMIRREMOLQUE BATEA; Año: 2013; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8EPSV3855D0080087.-

3. Dominio: **GNQ-641**; Marca: MONTENEGRO; Tipo: SEMIRREMOLQUE PLANO; Modelo: SPL2; Año: 2007; Motor N°: NO POSEE; Chasis: N° 8A9SPL2FD7ANM1135.-

4. Dominio: **LQU-170**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: CARGO 1932; Año: 2012; Motor N°: 36324330; Chasis: N° 9BFYEA4Y9CBS97858.-

5. Dominio: **GOE-319**; Marca: BACO; Tipo: CHASIS SEMIRREMOLQUE; Modelo: CH SR 2E 2007; Año: 2007; Motor: N°: NO POSEE; Chasis: N° 8B9S045207A958007.-

6. Dominio: **MFW-704**; Marca: FORD; Tipo: CHASIS C/CABINA; Modelo: 741 CARGO 915E; Año: 2013; Motor N°: 36407299; Chasis: N° 9BFVCE1N5DBB26720.-

7. Dominio: **OLE-433**; Marca: FORD; Tipo: TRACTOR DE CARRETERA; Modelo: 938 CARGO 1932; Año: 2014; Motor N°: 36498509; Chasis: N° 9BFYEA4YXEBS79680.-

8. Dominio: **AE-338-BF**; Marca: Iveco; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: DL-170E28NCM51; Año: 2020; Motor N°: F4AE3681E*8063921; Chasis: N° 8ATA1RMH0LX111396.-

9. Dominio: **AE-338-BG**; Marca: Iveco; Tipo: Chasis c/cabina; Modelo: EG-170E28NCM32; Año: 2020; Motor N°: F4AE3681E*8064632; Chasis: N° 8ATA1RMH0LX111523.-

La firma **JMB S.A.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo junto con el Certificado Ambiental Anual a la empresa requirente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 609

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 401.265/MEyOP/2007.-

RENOVAR a la empresa **SCUDELATI & ASOCIADOS S.A.** C.U.I.T. N° 30-71150302-8, en el Registro Provincial de Profesionales en Estudios Ambientales - Área Auditoría Técnica - de la provincia de Santa Cruz, de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por el citado Instrumento Legal y la Disposición N° 005-SMA/02.-

INCLUIR la siguiente nómina de profesionales:

Ing. Químico - Juan Eduardo **ESQUIAGA** DNI: 24.785.785

Ing. Químico - Rolando Arnaldo **SCUDELATI** DNI: 24.233.893

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil).-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

ENTRÉGUESE copia de la presente Disposición, a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 610

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 978.655/2020.-

DAR LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7.- contra la Disposición N° 299-SEA/2021.-

REVOCAR la Disposición N° 299-SEA/2021.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, del contenido del presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 611

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 978.895/2020.-

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **Pan American Energy S.L.** (CUIT 30-69554247-6) contra la Disposición N° 367-SEA/2021.-

CONFIRMAR en todas sus partes la Disposición N° 367-SEA/2021.-

RECTIFICAR el artículo 3° de la Disposición N° 367-SEA de fecha 07 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 101° de la reglamentación de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1260, aprobada mediante Decreto N° 181/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Oportunamente inscribese a la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.**, CUIT N° 30-69554247-6 en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06".-

ELEVAR las presentes actuaciones a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, conforme artículo 88° de la reglamentación de la Ley Provincial N° 1260 aprobada por Decreto N° 181/79.-

NOTIFÍQUESE a **Pan American Energy S.L.** (CUIT 30-69554247-6) del contenido de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 613

RÍO GALLEGOS, 27 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 900.978/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3668 correspondiente a la obra "Perforación pozos CBOW 38 y CBOW 39 y Construcción de Líneas de Conducción", ubicada en Yacimiento Campo Boleadoras Oeste - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 614

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 196/2007.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N°30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3670 correspondiente a la obra "Perforación pozo Dos Hermanos 4 y Construcción de línea de conducción - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 615

RÍO GALLEGOS, 30 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.752/2021.-

APROBAR el "Sistema de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios" – Plan de trabajo específico para la provincia de Santa Cruz, presentado por la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**, CUIT N° 30-71670142-1, en los términos de la Ley Nacional N° 27.279 y su Decreto reglamentario N° 134/2018.-

ESTABLECER, también en ejercicio de las atribuciones mencionadas y a tenor de los hechos y circunstancias detallados en los considerandos del presente acto, que para el desarrollo del plan presentado la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**, CUIT N° 30-71670142-1, deberá dar cumplimiento con lo que a continuación se indica:

1) Deberán brindarse mayores precisiones acerca del desarrollo de la primera campaña itinerante de envases tipo A, a ser realizada en las inmediaciones de la localidad de Los Antiguos. La información requerida será: Puntos de acopio, Puntos de recolección, Duración de la campaña y Operador de reciclado al que serán llevados los envases fuera de la Provincia.-

2) Al momento de realizar las campañas itinerantes deberá considerarse que los envases a ser recepcionados se correspondan con productos aprobados por el SENASA en la Provincia (Principios activos).-

3) Una vez definida la gestión de envases tipo B, deberá informarse ante esta Autoridad de Aplicación: Tratamiento o destino de los mismos y empresas que realizarán su transporte y tratamiento.-

La presente autorización tendrá una validez de 2 (dos) años contados a partir de su emisión, luego de lo cual deberá actualizar sus antecedentes y revisiones.-

NOTIFÍQUESE a la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**, CUIT N° 30-71670142-1, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 616

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 978.901/2020.-

RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma **Pan American Energy S.L.** (CUIT 30-69554247-6) contra la Disposición N° 380-SEA/2021.-

CONFIRMAR en todas sus partes la Disposición N° 380-SEA/2021.-

RECTIFICAR el artículo 3° de la Disposición N° 380-SEA de fecha 15 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 101° de la reglamentación de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos N° 1260, aprobada mediante Decreto N° 181/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°: Oportunamente inscribese a la empresa **PAN AMERICAN ENERY S.L.**, CUIT N° 30-69554247-6 en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto 007/06".-

ELEVAR las presentes actuaciones a fin de resolver el Recurso Jerárquico interpuesto, conforme artículo 88° de la reglamentación de la Ley Provincial N° 1260 aprobada por Decreto N° 181/79.-

NOTIFIQUESE a **Pan American Energy S.L.** (CUIT 30-69554247-6) del contenido de la presente.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 617

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 0204/2008.-

EMITIR a la empresa **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-50673393-2 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3671 correspondiente a la obra "Perforación Pozos P-4, P-5, P-7 y P-8", ubicada en Yacimiento Campo Indio - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUSE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 618

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.181/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Recambio líneas CG-226, CG-573, LC-454, LC-537, LH-698, LH-492, LH-482 y LH-491. Yacimiento Las Heras y Lomas del Cuy", ubicado en cercanías a la Localidad de Las Heras (9 Km. al SO, 5 km al N) - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3672 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.307.929,00 (pesos un millón trescientos siete mil novecientos veinte nueve).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 619

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.471/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra "Reparación y reactivación de Pozos Productores LH.a-1152, CG-517 y CG-528 e Inyectores LH-133, LH-890. Área de Concesión CAÑADÓN LA ESCONDIDA-LAS HERAS", ubicado en cercanías a la Localidad de Las Heras - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3673 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.260.441,00 (pesos un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y uno).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 620

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 980.852/2021.-

SANCIONAR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, con MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en haber ocasionado daño ambiental, modificando negativamente el ambiente como consecuencia de la presencia de hidrocarburos en suelo, provocado por la rotura del caño colector de ingreso a la PTC, ubicado en el Yacimiento Huemul. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente, **INSCRÍBASE**, a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

IMPONER a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, la realización y entrega del Informe Final de Saneamiento.-

NOTIFÍQUESE a la empresa **SINOPEC ARGENTINA E&P**, CUIT N° 30-64265139-7, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 621

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre 2021.-

Expediente N° 980.706/MSA/2021.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación de Pozo Exploratorio YPF.SC LP.xp-2882. Área de concesión Los Perales – Las Mesetas”, ubicada en Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3674 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.027.890,00 (un millón veintisiete mil ochocientos noventa).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 622

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre 2021.-

Expediente N° 980.512/MSA/2021.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la obra “Reactivación de Pozos Productores EBal.x-3 y EBal.x-4. Área de Concesión BARRANCA YANKOWSKY”, ubicado en cercanías a la Localidad de Las Heras”, ubicado en cercanías a la Localidad de Las Heras - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3675 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.305.276,00 (pesos un millón trescientos cinco mil doscientos setenta y seis).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 623

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 980.283/MSA/2021.-

APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental de la obra “Perforación Pozo Exploratorio YPF.SC.LCu.xp-11. Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas”, ubicada en Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **YPF S.A.**, C.U.I.T.: 30-54668997-9.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3676 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto total de \$ 1.019.142,00 (un millón diecinueve mil ciento cuarenta y dos).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22 de la Ley 25675.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT
Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 624

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 971.441/MSA/2018.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la "Pozos AH, EH, HT, KK y O" ubicada en Bloque El Hue-mul-Koluel Kaike - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, C.U.I.T.: 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3677 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto de \$ 1.305.276,00 (pesos un millón trescientos cinco mil doscientos setenta y seis) y \$ 460.864,00 (pesos cuatrocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUENSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 625

RÍO GALLEGOS, 29 de septiembre de 2021.-

Expediente N° 901.145/JGM/2011.-

APROBAR la Auditoría de Evaluación Inicial de la "Baterías en Área de Tres Picos" ubicada en Tres Picos - provincia de Santa Cruz, presentado por la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.**, C.U.I.T.: 30-64265139-7.-

EMITIR en los términos del artículo 18° de la Ley Provincial N° 2658, la Declaración de Impacto Ambiental N° 3678 con vigencia de 2 (dos) años contado a partir de la firma de la presente.-

Tener por abonada la Tasa Administrativa equivalente a 723 módulos, así como también la Tasa de Contralor por un monto de 2.403.513,00 (pesos dos millones cuatrocientos tres mil quinientos trece), de los cuales, \$ 686.718,00 (seiscientos ochenta y seis mil setecientos dieciocho).-

La presente Disposición de aprobación, no exime al titular del emprendimiento de solicitar las autorizaciones que resulten pertinentes para el inicio de la ejecución del proyecto.-

La falta de cumplimiento de los artículos precedentes implicará la suspensión inmediata de los efectos de la presente disposición.-

Toda modificación o cambio en el proyecto evaluado previo a su ejecución deberá ser notificado ante la Secretaría de Estado de Ambiente.-

Previo al inicio de las obras, la proponente deberá acreditar la contratación de una póliza de seguros por daño ambiental de incidencia colectiva, en los términos y con los alcances establecidos por la Disposición N° 366-SMA/12, artículo 29° de la Ley 2658, artículos 68° y 69° Capítulo XII del Decreto Reglamentario N° 007/06 y artículo 22° de la Ley 25.675.-

ENTRÉGUENSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 626

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 979.852/2011.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 500.000.- (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en haber ocasionado daño ambiental, modificando negativamente el ambiente como consecuencia de haberse constatado la presencia de fluidos con concentración de hidrocarburos en el acuífero freático subyacente al predio de la Terminal de Despacho

Río Gallegos. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 2.000.000.- (DOS MILLONES DE PESOS), por la infracción a los artículos 9°, 10° ssgtes. y ccdtes. de la Ley Provincial N° 2658, y 1°, 3°, 19° y ssgtes., 39°, 54° 55°, 67° y ccdtes. del Decreto N° 07/06, consistente en la falta de denuncia por ante la autoridad de aplicación en materia ambiental de los resultados de laboratorio de los que surge la presencia de fluidos con concentración de hidrocarburos en el acuífero freático subyacente al predio de la Terminal de Despacho Río Gallegos, desde el año 2012 en adelante, así como también la falta de denuncia de la presencia de FLNA desde el año 2018. Teniendo esto como agravante la presentación de una Adenda en fecha 28/10/2020 a la Auditoría de Evaluación Inicial, que surge del Expediente Administrativo N° 903.089/2016, sin mencionar ninguna de estas cuestiones.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), por la infracción a los artículos 9°, 10° ssgtes. y ccdtes. de la Ley Provincial N° 2658, y 1°, 3°, 19° y ssgtes., 39°, 54° 55°, 67° y ccdtes. del Decreto N° 07/06, consistente en no haber implementado en forma inmediata medidas de prevención y mitigación de los impactos detectados y/o medidas de restauración, rehabilitación y/o compensatorias de conformidad con la "Política Ambiental" de la empresa o su "Política de Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud (CMASS)" en los términos indicados ante ésta autoridad de aplicación en el Expediente Administrativo N° 903.089/2016 (conf. fs. 132 y ssgtes- del mismo). Teniendo esto como agravante que: 1) la empresa manifiesta poseer un sistema de gestión ambiental certificado según ISO 14.001:2004 que documentaría y registraría adecuadamente la información crítica ambiental que surgiría de los controles operativos; y 2) no surge la presentación del Plan de Gestión Ambiental (ni en el Expediente antes mencionado ni en estos actuados).-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 2.000.000.- (DOS MILLONES DE PESOS), por la infracción al artículo 29° de la Ley Provincial N° 2658, y 68° del Decreto N° 07/06, consistente en no contar con un seguro ambiental en vigencia con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño ambiental, en infracción. Teniendo esto como agravante la falta de denuncia en tiempo y forma del/los sucesos que produjeron la afectación del recurso hídrico subterráneo, ubicado en el acuífero freático subyacente al predio de la Terminal de Despacho Río Gallegos.-

Las sumas indicadas en los artículos precedentes deberán depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente **INSCRÍBASE** a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infraestructuras Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

CLAUSURAR de manera preventiva, como medida de seguridad y precautoria, la Terminal de Despacho Río Gallegos, sita en Pueyrredón N° 162, en ejercicio de las atribuciones contempladas por el artículo 53° del Anexo A del Decreto N° 07/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 2658.-

ESTABLECER, también en ejercicio de las atribuciones mencionadas y a tenor de los hechos y circunstancias detallados en los considerandos del presente acto, que para el levantamiento de la medida preventiva indicada en el artículo precedente la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, deberá dar cumplimiento con lo que a continuación se indica:

1) Deberán efectuarse nuevos estudios tendientes a delimitar y caracterizar con mayor grado de precisión la pluma de contaminación. En este sentido y atento a las características heterogéneas y anisótropas del subsuelo, deberán implementarse métodos geofísicos para la determinación de la pluma de contaminación, y su potencial migración condicionada por la litología local. En base a los resultados obtenidos, deberá evaluarse la construcción de nuevos pozos monitores por fuera de los límites del predio, a fin de validar el modelo propuesto.-

2) Deberá procederse a confeccionar nuevamente el mapa de equipotenciales del área de estudio.-

3) Como parte de los estudios solicitados deberá avanzarse en la realización de aquellos necesarios para la determinación de gases ocluidos en la zona no saturada del suelo. Dichos estudios deberán contemplar una primera instancia de caracterización empleando métodos de determinación in situ del tipo detector de fotoionización (PID) o similar; a los efectos de ajustar la estrategia de análisis para una instancia posterior de toma de muestras u procesamiento en laboratorio. En ningún caso, los resultados de la caracterización in situ sustituirán a los análisis de laboratorio. Teniendo en consideración que los resultados obtenidos serán representativos de las condiciones existentes al momento del muestreo, deberán replicarse sucesivas campañas de medición bajo diferentes condiciones de nivel freático, temperatura, precipitación, entre otras variables de interés a ser consideradas.-

4) Deberá avanzarse en la realización de estudios exploratorios en el subsuelo del predio de la playa de tanques, a los fines de identificar potenciales fuentes activas de contaminación asociadas a antiguas instalaciones de almacenamiento y transporte de hidrocarburo.-

5) Vinculado a lo anteriormente dicho y en el marco de los estudios solicitados, como previo a la elección del método de descontaminación, se requiere el cálculo de todos los parámetros que influyen en la determinación del mismo, como son: permeabilidad intrínseca y estructura del suelo, fluctuaciones de la zona saturada, humedad del suelo, densidad y viscosidad de los hidrocarburos, volatilidad de las sustancias involucradas, presión de vapor (fase líquida o sólida) o aplicación de la constante de Henry.-

6) A la vista de los resultados analíticos expuestos en el estudio de Fase II y dadas las características del medio donde se implanta la terminal, deberá desestimarse cualquier posibilidad de llevar a cabo una remediación ex situ o cualquiera otra técnica que requiera la excavación total del suelo. La nueva propuesta de remediación deberá ser desarrollada sobre la base de tecnologías de tratamiento in situ.-

7) Una vez definida la/s tecnología/s a ser implementada, deberá presentarse **un Programa de Remediación**, donde se establezcan las metas a ser alcanzadas para cada etapa de tratamiento. Dicho documento



tendrá que ser acompañado por un **Plan de Monitoreo** donde se defina como mínimo; la técnica de muestreo y los métodos analíticos de campo y de laboratorio para cada uno de los contaminantes identificados frecuencia de muestreo en función del método de remediación seleccionados; monitoreo de impactos ambientales vinculados al método de remediación, como pueden ser emisiones a la atmosfera o residuos de productos a aplicarse a través de la tecnología seleccionada; definición de formatos y registro para el seguimiento a las tareas de toma de muestras y/o mediciones de campo, así como para los reportes de análisis de laboratorio; entre otra documentación que pueda servir para evaluar el desempeño de la tecnología de remediación a ser implementada.-

IMPONER a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la remediación del sitio afectado, la entrega de informes periódicos en base a las especificaciones dispuestas en el punto 7 del artículo 8° de la presente, y concluidas las etapas del programa de remediación, proceder a la entrega del Informe Final de Saneamiento.-

IMPONER a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, la obligación de presentar una nueva Auditoría de Evaluación Inicial.-

PONER EN CONOCIMIENTO del contenido de la presente a la Compañía de Seguros **NACIÓN SEGUROS S.A.**, CUIT N° 30-67856116-5, por resultar ser la aseguradora que emitió la última póliza de seguro ambiental referida a las instalaciones objeto de autos.-

NOTIFIQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 627

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

Expediente N° 402.334/MEyOP/2007.-

RENOVAR a la empresa **"SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A."**, C.U.I.T. N° 30-59053574-1 el Certificado Ambiental Anual N° 398 como Generador de Residuos Peligrosos previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado instrumento legal, categorías de control y constituyentes identificados como: Y8; Y48 contaminado con Y9, Y12, Y29, Y34, Y35.-

La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 38.195,62 (pesos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco con sesenta y dos centavos).-

ENTRÉGUENSE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la firma peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 628

RÍO GALLEGOS, 04 de octubre de 2021.-

Expediente N° 981.477/2021.-

SANCIONAR a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, con MULTA de \$ 500.000 (QUINIENTOS MIL PESOS), por la infracción a los artículos 27°, 29° y ccdtes., de la Ley Nacional N° 25.675 y 28° del Anexo A del Decreto Reglamentario N° 712/02 de la Ley Provincial N° 2567, consistente en haber ocasionado daño ambiental, modificando negativamente el ambiente como consecuencia del derrame de fluidos con concentración de hidrocarburos en suelo provocado por la rotura por corrosión del Acueducto Satélite N° 1 ubicado en la Batería CG-19 en el Yacimiento Cerro Grande. Ello conforme artículos 27° y 28° del Anexo A del Decreto N° 712/02.-

La suma indicada en el artículo precedente deberá depositarse en CUENTA N° 013206040 M. de Salud – Cobro de Multas Ley, CBU 0860001101800032060404, del Banco Santa Cruz en el plazo de diez (10) días hábiles y presentar los correspondientes comprobantes de pago ante esta Secretaría de Estado de Ambiente.-

Oportunamente, **INSCRÍBASE**, a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, en el Registro Provincial de Infractores Ambientales previsto en el artículo 62° inciso a) del Decreto N° 007/06.-

NOTIFIQUESE a la empresa **YPF S.A.**, CUIT N° 30-54668997-9, del contenido de la presente, quien podrá interponer los recursos de reconsideración y/o jerárquico dentro de los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1260 y su reglamentación.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 629

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

Expediente N° 410.734/MEyOP/2009.-

INCORPORAR la categoría Y31, Y34; Y48 contaminado con Y8, Y12, Y34, Y35 a la nómina autorizada por Disposición N° 422-SEA/2021 y Certificado Ambiental Anual N° 267, de la empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** C.U.I.T. N° 30-69554247-6 en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como Generador de Residuos Peligrosos – Fondo de Tanque, en las categorías de control y constituyentes identificadas como: Y8, Y9, Y18, Y21, Y23, Y26; Barros Oleosos; Y48 contaminado con Y9.-

La empresa **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** deberá presentar ante el Registro la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, con una anticipación de 10 (diez) días al vencimiento de la misma.-

ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente

DISPOSICIÓN N° 630

RÍO GALLEGOS, 01 de octubre de 2021.-

Expediente N° 901.258/JGM/2011.-

EMITIR a la empresa **SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.** C.U.I.T. N° 30-64265139-7 la Declaración de Impacto Ambiental N° 3679 correspondiente a la obra "Baterías en el Área de Cañadón León", ubicada en Cañadón León - provincia de Santa Cruz, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2658, su Decreto Reglamentario N° 007/06 y disposiciones concordantes y complementarias.-

La Declaración de Impacto Ambiental tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma de la presente.-

ENTRÉGUESE la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa requirente conjuntamente con copia de este acto administrativo.-

Ing. MARIANO BERTINAT

Secretario de Estado de Ambiente
Ministerio de Salud y Ambiente



SUMARIO

DISPOSICIONES

571 - 572 - 573 - 574 - 575 - 576 - 577 - 578 -579 - 580 - 581 - 582 - 583 - 584 - 585 - 587 - 588 - 589 - 590 - 591 - 592 - 593 - 594 -595 - 596 - 597 - 598 - 599 - 600 - 601 - 602 - 603 - 604 - 605 - 606 - 607 - 608 - 609 - 610 - 611 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617 - 618 - 619 - 620 - 621 - 622 - 623 - 624 - 625 - 626 - 627 - 628 - 629 - 630/MSA/21.-	Págs.	1/21
--	-------	------